



División de Participación y Relacionamiento Comunitario

Ministerio de Energía

Consulta Indígena Reglamento Ley N° 21.499



# Informe

## Etapa de Deliberación Interna



**INFORME**  
**ETAPA DE DELIBERACIÓN INTERNA**

**“Consulta Indígena Reglamento Ley N° 21.499 que regula los  
Biocombustibles Sólidos”**

**Subsecretaría de Energía**

**I. Datos Personales del asesor de los Pueblos Indígenas**

<b>Nombre del Asesor:</b>	<b>Aucan Huilcaman Paillama</b>
<b>Rut del Asesor:</b>	<b>9.941-888-5</b>
<b>Profesión u oficio:</b>	<b>Licenciado en Ciencias Jurídicas</b>
<b>Correo electrónico:</b>	<b>Aucanhuilcamangmail.com</b>
<b>Celular:</b>	<b>56-961258273</b>
<b>Banco:</b>	<b>Banco Estado</b>
<b>Tipo de Cuenta:</b>	<b>Cuenta Ahorro</b>
<b>N° de Cuenta:</b>	<b>63160258707</b>

**II. Información de las reuniones realizadas**

Fecha	Lugar	N° de asistentes		
		M	H	Total
<b>11 de Julio 2024</b>	<b>Centro Cultural Municipio de Nueva Imperial, Región Araucanía.</b>	<b>21</b>	<b>35</b>	<b>56</b>



Principales propuestas de la etapa de Deliberación Interna.

### Informe de Deliberación Interna.

La deliberación interna de las comunidades Mapuche de la Comuna de Nueva Imperial sobre la Ley 21.499 y su Reglamento, se realizó el día 11 de Julio 2024 y tuvo una amplia y activa participación de representantes de diversas comunidades Mapuche de dicha Comuna. La sesión comenzó a las 10:30 AM y se puso fin a las 13:30 PM.

La sesión se realizó en dos segmentos consecutivos. La primera parte, consistió en una exposición y explicación jurídica de algunas disposiciones de la Ley de Biocombustibles Sólidos y su Reglamento. Teniendo en cuenta el tiempo que disponía solo explique algunas disposiciones.

La segunda parte, consistió en la participación de cada uno de ellos y que dice relación en los asuntos de preguntas y comentarios sobre los expuestos en la primera parte de la sesión.

En la sesión se destacó un numero importante de Machi provenientes de diversas comunidades, considerando que, en ésta comuna la figura institucional de la Machi esta muy vigente, lo que pone de relieve la practica cultural Mapuche, tanto en las actividades espirituales y el sistema medicinal Mapuche en la zona. Esta situación se hizo notar, al momento que ellas hicieron uso de la palabra y sus comentarios y preguntas están agrupadas y expuestas específicamente en el presente informe.

También se acompañó un set de Powerpoint, que hacen referencia a los derechos colectivos que provienen del derecho internacional (se adjunta PowerPoint) del cual se comentaron preferentemente algunas disposiciones del Convenio 169 de la organización internacional del Trabajo OIT, relativos a los recursos que disponen las comunidades en sus espacios territoriales en que habitan.

Luego de la presentación y explicación procedimental de la Ley y su reglamento, y muy especialmente las disposiciones normativas que afectan a



las comunidades Mapuche. Los participantes centraron su atención en formular algunas preguntas y que consistió preferentemente en los siguientes:

¿Fecha de adopción de la Ley?

¿Por qué no se consultó Ley y quien determinó la ausencia de la consulta?

El Convenio dice que se debe consultar a los Pueblos Indígenas, en relación a las leyes y ¿Por qué no se consultó la Ley?

¿Por qué no se consulto la ley y el reglamento juntos?

¿Se puede cambiar todo el reglamento o parcialmente?

Además, de las preguntas y comentarios mencionados en el presente informe, los participantes manifestaron un fuerte interés en beneficiarse de la Ley y el Reglamento en sus actividades económicas en elaboración del material del Biocombustibles Solidos, considerando que muchas familias y personas en la actualidad realizan actividades económicas en la producción de la leña en la Comuna.

Como lo constata el informe las preguntas fueron variadas y genero las condiciones para un dialogo muy interactivo e interesante entre los propios participantes y mi función de asesor jurídico y, que en honor al tiempo tuve que compatibilizar el tiempo y combinar las respuestas para alcanzar un entendimiento amplio del por qué solo se estaba consultando el Reglamento y no la Ley.

Al mismo tiempo, las Machi participante de la deliberación interna comentaron el borrador del Reglamento en relación al trámite notarial, pero preferentemente afirmaron algunos principios que se derivan de su práctica cultural e institucional en que se han desarrollado y se podrían agrupar en las siguientes afirmaciones:



**“Solicitar autorización notarial, contradice la practica cultural de manera milenaria que hasta el momento hemos realizado las Machi”**

**“Es impensado pedir autorización notarial para el uso y traslado de la leña en las actividades, culturales como es el Pali, Nguillatun y Satuwun, por que el sistema medicinal tiene aspectos reservados o confidencial en la cultura Mapuche”**

**“El Satuwun, es una práctica confidencial y la participación de una persona esta sujeto al nivel de confianza familiar, en donde se usa mucha leña para el desarrollo de la actividades y no es correcto informar a alguien que no pertenece a la comunidad, como sería el notario/a”**

Varios de los participantes quienes hicieron uso de la palabra, insistieron que la declaración simple ante notario, afectaba y limitaba el uso cultural de la leña, debido a que nunca se había visto que un reglamento estableciera esa condición.

Un número importantes de participantes también se refirieron a las posibilidades reales que ofrece la ley tanto, para la producción y ventas del biocombustible desde las propias comunidades Mapuche.

Los participantes presentaron algunas ideas iniciales que podrían traducirse en recomendaciones para todo el proceso de la consulta.

Los participantes también manifestaron continuar participando en todo el proceso de la consulta sobre la Ley de Biocombustibles sólidos y especialmente en lo que dice relación con el Reglamento para presentar las correspondientes propuestas

Medida	Propuesta (Síntesis en forma general)
1.- Asegurar la participación comunitaria y familiar en el proceso de producción del Biocombustibles Sólidos.	Proponemos que el Reglamento debe asegurar la participación de las comunidades y las personas individualmente en el tratamiento y uso de la leña con identidad comunitaria.
2.- Utilizar la ley en beneficio de las familias y las comunidades Mapuche	Asegurar que el Reglamento determine un ítem económico para



	<b>las comunidades y las personas Mapuche.</b>
<b>3.- Sustituir la tramitación de la declaración jurada notarial, porque contraviene la cultura comunitaria Mapuche</b>	<b>El Reglamento debe reconocer que las comunidades Mapuche están exentas de informar sobre el origen y traslado de la leña en las actividades culturales.</b>
<b>4.- Reconocimiento de las propias autoridades Mapuche para el traslado y uso de la leña.</b>	<b>El Reglamento debe reconocer un nivel de autonomía de las comunidades Mapuche en el origen, traslado y uso de la leña en las actividades propias de la cultura Mapuche.</b>

- III. Adjuntar lista de asistencia de la o las reuniones.  
(se adjunta lista de Asistencia de deliberación interna)**
- IV. Adjuntar instrumento de consulta, resultado de los análisis de las medidas.  
(se adjunta set de Powerpoint, sobre derechos complementarios de los Pueblos Indígenas)**